



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201841310300000234
Fecha: 04-01-2018
TRD: 4131.030.22.2.1020.000023
Rad. Padre: 201841310300000234

CIRCULAR N° 4131.030.22.2.1020.000023

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, CONTADOR GENERAL DEL MUNICIPIO Y JEFES DE OFICINA

ASUNTO: TARIFAS PARA EL COBRO DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES PARA LA VIGENCIA 2018

Cordial saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjuntamos la tabla de las equivalencias para las tarifas de las estampillas Municipales para el 2018 en aplicación, a lo establecido en los artículos 207 y 211 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, Artículos 28 y 30 del Acuerdo Municipal No. 0434 de 2017 y se adjunta copia del Decreto 4112.010.20.0856 de Diciembre 20 de 2017 por el cual se actualizan las cuantías establecidas para el uso o cobro de la Estampilla Pro Universidad del Valle.

Adicionalmente se adjunta la Circular Normativa No. 0191-13-02-317524 del 2 de Enero de 2018, de La Gobernación del Valle del Cauca – Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria por medio de la cual se informa las tarifas que rigen en el 2018, para la estampilla Pro Hospitales, estampilla Pro Salud así otras estampillas departamentales.

Es importante aclarar que esta circular es de carácter orientador, la responsabilidad de efectuar el cobro y la verificación de las tarifas de la estampilla a que se refiere este documento es responsabilidad de los funcionarios que intervienen en los actos o hechos sujetos al gravamen.

Cordialmente,


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subdirectora Departamento Administrativo
Subdirectora de Tesorería Municipal

Proyectó: Luis Eduardo Ocampo Hincapié – Profesional Universitario 
Revisó: Johana Calderón – Profesional Universitaria 

Avenida 2 Norte # 10 – 70 CAM Subdirección de Tesorería Municipal
Teléfono 8846397 – 6617295
www.cali.gov.co

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO URBANO - VIGENCIA 2018

HECHO IMPONIBLE	LLEVARAN ESTAMPILLA	
Disposiciones generales		
Las actas de posesión de los empleados y trabajadores del Municipio y demás Institutos, Establecimientos Públicos, Departamentos Administrativos y Entidades Descentralizadas del orden Municipal	Equivalente al 1% de la remuneración mensual. No llevarán estampillas las actas de posesión por promociones o ascensos. (Art.201 del Acuerdo 0321 de 2011)	
Los contratos, convenios y acuerdos que se suscriban entre cualquiera de las Entidades del orden Municipal y los particulares o las entidades de derecho público de todo orden, mayores o iguales a 2.196 UVT	Equivalente al tres punto cinco por ciento (3.5%) de su valor (Modificado por el Art. 10 del Acuerdo 0357 de 2013)	
Los contratos, convenios y acuerdos inferiores a 2.196 UVT que se suscriban entre cualquiera de las Entidades del orden Municipal y los particulares.	Equivalente unopor ciento (1%) de su valor (Modificado por el Art. 10 del Acuerdo 0357 de 2013)	
Los certificados y constancias expedidas por funcionarios y servidores públicos. (Adicionado Art. 28 Acuerdo 0434 de 2017)	0,04 UVT	\$ 1.300
En la Dirección de Desarrollo Administrativo		
Las actas de posesión de todos los funcionarios Nacionales y Departamentales que se posesionen ante el Señor Alcalde Municipal.	Por valor equivalente al 1% de la remuneración mensual.	
Las solicitudes de inscripción en el registro de proveedores y proponentes.	0,08 UVT	\$ 2.700
En la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Municipal		
Las solicitudes de certificados que expidan sus dependencias.	0,04 UVT	\$ 1.300
En la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal		
Las solicitudes de matricula inicial, de rematricula.	0,04 UVT	\$ 1.300
Las solicitudes de traspaso, de radicado cuenta, de inscripción alerta, de levanta alerta, de cambio de color, de cambio de motor.	0,04 UVT	\$ 1.300
Las solicitudes de cambio de servicio, de empresa, de carroceria, de reaforo, de pasajeros, de historiales, de traslado de cuenta	0,04 UVT	\$ 1.300

Las solicitudes de duplicado de placas, de desvinculación cambio empresa.	0,04 UVT	\$ 1.300
Matricula inicial vehiculos MIO.	0,04 UVT	\$ 1.300
Las solicitudes de certificado de tradición, de duplicado de licencia, de reaforo toneladas.	0,04 UVT	\$ 1.300
En el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal:		
Las solicitudes de exoneración sobre los diferentes tributos municipales.	0,04 UVT	\$ 1.300
En la Secretaria de salud Pública Municipal:		
Las solicitudes de conceptos sanitarios.	0,04 UVT	\$ 1.300
En el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y Curadurias Urbanas:		
Las solicitudes de certificados de nomenclatura.	0,04 UVT	\$ 1.300
Las solicitudes de licencias de construcción en sus diferentes modalidades, de urbanización y de parcelación.	0,04 UVT	\$ 1.300
Las solicitudes de líneas de demarcación y de esquemas basicos de implantación.	0,04 UVT	\$ 1.300
El la Subdirección de Tesorerías de Rentas:		
Las solicitudes de certificación de pago por cualquier concepto.	0,04 UVT	\$ 1.300
En la Subdirección de Catastro Municipal:		
Las solicitudes de certificados de inscripción catastral, de propiedad y no propiedad, de avalúo y de linderos, avalúo de construcción de terreno propio y ajeno, consolidación de lote y construcción, englobe de dos o mas predios, incorporación o reforma del predio como propiedad horizontal, rectificación de área, cambio de propietario, rectificación de datos del propietario, rectificación de estrato socio económico, rectificación de nomenclatura, revisión de avalúo catastral de un predio, segregación de un predio, ubicación del predio urbano o rural, autoavalúo, petición de revisión de avalúo.	0,04 UVT	\$ 1.300
En la Secretaria de Educación Municipal:		
Las solicitudes de visado de título de bachiller, de certificados de estudio expedido por los establecimientos educativos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano con fines de apostille.	0,08 UVT	\$ 2.700

Las solicitudes de certificados y constancias, excepto las expedidas con destino a las cajas de compensación para otorgamiento de subsidio familiar y/o escolar.	0,08 UVT	\$ 2.700
Las solicitudes de autenticación y foliado de libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares por parte de los colegios privados.	0,08 UVT	\$ 2.700

(Art. 207 del Decreto Extraordinario No.411,0,20,0259 de 2015)



ESTAMPILLA PRO-CULTURA VIGENCIA 2018

HECHO IMPONIBLE	LLEVARAN ESTAMPILLA	
Disposiciones generales		
En la suscripción de actas de posesión de los servidores Públicos que se vinculen a la Administración Central y Descentralizada del Municipio de Santiago de Cali.	Equivalente al 1.5% del salario mensual a devengar.	
En los contratos, convenios y acuerdos superiores a 4.072 UVT, que por cualquier concepto se suscriban entre cualquiera de las entidades del orden Municipal y los particulares.	Equivalente al uno por ciento (1 %) de su valor.	
Los certificados y constancias expedidas por funcionarios y servidores públicos. (Adicionado Art. 28 Acuerdo 0434 de 2017)	0,04 UVT	\$ 1.300
En la Subdirección de Catastro Municipal:		
Las solicitudes de certificados de inscripción catastral, de propiedad y no propiedad, de avalúo y de linderos, avalúo de construcción en terreno propio y ajeno, consolidación de lote y construcción, englobe de dos o más predios, incorporación o reforma del predio como propiedad horizontal, rectificación de área, cambio de propietario, rectificación de estrato socioeconómico, rectificación de nomenclatura, revisión de avalúo catastral de un predio, ubicación del predio urbano o rural, autoavalúo, petición de revisión de avalúo.	0,06 UVT	\$ 2.000
En las gestiones que deban realizarse ante la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal:		
Las solicitudes de matrícula inicial, de rematrícula.	0,06 UVT	\$ 2.000
Las solicitudes de traspaso, de radicado de cuenta, de inscripción alerta, de levanta alerta, de cambio de color, de cambio de motor.	0,06 UVT	\$ 2.000
Las solicitudes de cambio de servicio, de empresa, de carrocería, de reaforo de pasajeros, de historiales, de traslado de cuenta.	0,06 UVT	\$ 2.000
Las solicitudes de duplicado de placas, de desvinculación de empresa.	0,06 UVT	\$ 2.000
Matrícula inicial vehículos MIO.	0,06 UVT	\$ 2.000
Las solicitudes de certificado de tradición, de duplicado de licencia, de reaforo toneladas.	0,06 UVT	\$ 2.000



En las gestiones que se realizan ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal - Subsecretaria de Ordenamiento Urbanístico y Curadurías Urbanas:		
Solicitud de licencias de construcción en sus diferentes modalidades, de urbanización y de parcelación.	0,12 UVT	\$ 4.000
Solicitud de certificados de nomenclatura.	0,12 UVT	\$ 4.000
Actividad Educativa:		
En el sector privado desde el nivel preescolar hasta el grado 11, excepto el nivel preescolar de los estratos 1, 2 y 3.	El 1.5% del valor de la matrícula y sus renovaciones.	
En la educación para el trabajo y el desarrollo humano.	El 1.5% del valor de la matrícula y sus renovaciones.	
En todos los grados del nivel superior Técnico, Tecnológico y Universitario, excepto los estudiantes del sector estatal de los estratos 1, 2 y 3.	El 1.5% del valor de la matrícula y sus renovaciones.	
En las gestiones que se realicen ante la Secretaría de Salud Pública Municipal:		
En las solicitudes de conceptos sanitarios.	0,12 UVT	\$ 4.000
En las gestiones que se realicen ante el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente::		
En la expedición de certificados, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias y salvoconductos ambientales, aprovechamiento o modificaciones de recursos naturales, para el desarrollo de actividades o ejecución de obras para el aprovechamiento forestal.	0,10 UVT	\$ 3.300

(Art. 211 del Decreto Extraordinario No.411,0,20,0259 de 2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

(14 NOV 2017)

Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2018

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**

En uso de sus facultades legales, en especial de las consagradas en el Artículo 868 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 868 del Estatuto Tributario establece la Unidad de Valor Tributario - UVT, como la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -Dian, la cual se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, en el periodo comprendido entre el primero 1° de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

Que de acuerdo con el radicado No. 20171510238341 del 13 de octubre de 2017, se certificó por parte del Director Operativo de la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la variación acumulada del índice de precios al consumidor para ingresos medios, entre el 1° de octubre de 2016 y el 1° de octubre de 2017, fue de 4,07%.

Que el inciso tercero del artículo 868 del Estatuto Tributario establece que le corresponde al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -Dian, publicar mediante Resolución antes del 1° de enero de cada año, el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT, aplicable para el año gravable siguiente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2018".

Que se hace necesario establecer el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT, que registrará para el año gravable 2018.

Que se cumplió con las formalidades previstas en el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, en relación con la publicación del texto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -Dian,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT. Fijase en treinta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos (\$33.156) el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT, que registrará durante el año 2018.

ARTICULO 2. Para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT; aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -Dian, de que trata el artículo 868-1 del Estatuto Tributario, se multiplica el número de las Unidades de Valor Tributario UVT por el valor de la UVT y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones de que trata el inciso sexto del artículo 868 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 NOV 2017**


SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General

Proyectó:
Revisaron

Pastor Sierra Reyes, Jefe Coordinación de Estudios Económicos *PASIR*
Pedro Antonio Bejarano Silva, Subdirector de Gestión de Análisis Operacional *Bejarano*
Natasha Avendaño García, Directora de Gestión Organizacional *NA*
Liliana Andrea Forero Gómez Directora de Gestión Jurídica *LA*
Juan Silva Facundo - Dirección de Gestión Jurídica *MS*

ACUERDO N° 0424 DE 2017

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

destinarán para financiar proyectos de inversión que den cumplimiento al Plan de Desarrollo del municipio de Cali, así:

- a) Un treinta por ciento (30%) para ejecutar la política pública del adulto mayor.
- b) Un quince por ciento (15%) para proyectos de Primera Infancia.
- c) Un diez por ciento (10%) para proyectos relacionados con la atención a las víctimas del conflicto armado.
- d) Un diez por ciento (10%) para proyectos relacionados con equidad y género
- e) Un diez por ciento (10%) para proyectos relacionados con la atención a la población afro.
- f) Un cinco por ciento (5%) para otros sectores.

Parágrafo: El veinte por ciento (20%) restante está destinado al FONPET en cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003"

ARTÍCULO 28: ADICIONESE el artículo 201 del Acuerdo 321 de 2011, modificado y adicionado por los acuerdos 338 de 2012 y 357 de 2013, compilado en el artículo 207 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, con el siguiente hecho imponible

HECHO IMPONIBLE	LLEVARAN ESTAMPILLAS POR VALOR
Disposiciones Generales	
Los certificados y constancias expedidas por funcionarios y servidores públicos	Equivalente a 0.04 UVT

ARTÍCULO 29: MODIFIQUESE el artículo 202 del Acuerdo 321 de 2011, compilado en el artículo 208 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 208: Excepciones al cobro de la Estampilla Pro Desarrollo Urbano: Exceptúense del cobro obligatorio de la Estampilla Pro Desarrollo Urbano los siguientes actos o documentos:

- a) Los convenios interadministrativos que se suscriban entre cualquiera de las entidades del Orden Municipal y las entidades de derecho público de todo orden.
- b) Los contratos, convenios y acuerdos que suscriba el Municipio de Santiago de Cali con los particulares, dentro de la ejecución del programa de Alimentación Escolar -PAE-.
- c) Actos y demás documentos en que consten obligaciones exigibles derivadas de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0434 DE 2017

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- a. operaciones de crédito público, las operaciones de manejo de deuda pública y las conexas.
- d) Actos, contratos o documentos donde consten obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se formulen a cargo de cualquiera de las entidades del orden Municipal.
- e) Los contratos de compra de energía que celebren las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios del orden municipal.
- f) Actos, contratos, acuerdos y demás negocios jurídicos celebrados con organismos o entidades nacionales, internacionales y multilaterales, que otorguen contrapartida al Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 30: ADICIONESE el artículo 205 del Acuerdo 321 de 2011, adicionado por el Acuerdo 357 de 2013, compilado en el artículo 211 del Decreto Extraordinario 4110.20.0259 de 2015, con un hecho imponible y un parágrafo:

HECHO IMPONIBLE	LLEVARAN ESTAMPILLAS POR VALOR.
Disposiciones Generales	
Los certificados y constancias expedidas por funcionarios y servidores públicos	Equivalente a 0.04 LVT

(...)

Parágrafo 4: Excepciones al cobro obligatorio de la Estampilla Pro Cultura en los siguientes actos o documentos:

- a) Los convenios interadministrativos que se suscriban entre cualquiera de las entidades del Orden Municipal y las entidades de derecho público de todo orden.
- b) Los contratos, convenios y acuerdos que suscriba el Municipio de Santiago de Cali con los particulares, dentro de la ejecución del programa de Alimentación Escolar - PAE.
- c) Actos y demás documentos en que consten obligaciones exigibles derivadas de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas a operaciones de crédito público, las operaciones de manejo de deuda pública y las conexas.
- d) Actos, contratos o documentos donde consten obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se formulen a cargo de cualquiera de las entidades del orden Municipal.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20. 0836 DE 2017

(
Diciembre 20
)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS CUANTIAS ESTABLECIDAS PARA EL USO O
COBRO DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE"

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el Decreto Nacional 1333 de 1986 y el Acuerdo 51 de 1990 y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 51 de 1990 en su Artículo 7°, ordena que todas las cuantías fijadas para el cobro de la Estampilla Pro-Universidad del Valle serán actualizadas cada año, mediante Decreto del Alcalde, en un valor mínimo igual al incremento del costo de vida certificado por el DANE.

Que mediante Decreto No. 411.020.0532 de Octubre 4 de 2016, se hizo el último incremento ordenado en virtud del Artículo 7° del Acuerdo 51 de 1990 y que, transcurrido ya un año, existe la necesidad de actualizar sus valores.

Que según la información del DANE, se ha certificado que la variación porcentual del índice de precios al consumidor, consolidado nacional total de sus componentes (ingresos medios y bajos) para el periodo comprendido entre el mes de Enero y el mes de Diciembre de 2016 fue de 5.75%.

Que se debe actualizar las cuantías fijadas para el cobro de la Estampilla Pro-Universidad del Valle en un porcentaje mínimo igual al 5.75%, aproximando por exceso o por defecto los valores resultantes a múltiplos de 100, atendiendo que el valor nominal de las estampillas tienen denominaciones múltiplos de 100.

Que los valores de las cuantías actualizadas establecidas en el presente decreto para uso o cobro de la Estampilla Pro Universidad del Valle para el año 2017, se encuentran correctamente liquidados conforme lo certifica al anexo del oficio No. 201741310200022964 de 27 de Octubre de 2017, suscrito por el Subdirector de Finanzas Públicas del Municipio.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar las cuantías establecidas para el uso o cobro de la Estampilla Pro-Universidad del Valle, las cuales quedarán con los valores que se detallan a continuación conforme al orden fijado en los numerales del Artículo 4° del Acuerdo 51 de 1990, así:

3. Las solicitudes de inscripción de profesionales, en una cuantía de Cinco Mil Quinientos Pesos (\$5.500) M.Cte.
4. Las copias de marcas de semovientes, en una cuantía de Diez Mil Quinientos Pesos (\$10.500) M.Cte.
5. Las actas de posesión de todos los funcionarios Nacionales o Departamentales que se posesionen ante el Señor Alcalde, en una cuantía de Veinte Mil Doscientos Pesos (\$20.200) M.Cte.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20. 0850 DE 2017

(
Diciembre 20
)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS CUANTIAS ESTABLECIDAS PARA EL USO O
COBRO DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE"

6. Las solicitudes de inscripción y de renovación en el Registro de Proveedores y Contratistas, en una cuantía de Diez Mil Quinientos Pesos (\$10.500) M.Cte.
7. La cuantía de patentes de sanidad, se liquidará teniendo en cuenta el número de trabajadores así:
 - a) De uno (1) hasta diez (10) trabajadores, Quinientos Pesos (\$500) M.Cte.
 - b) De once (11) hasta quince (15) trabajadores, Tres Mil Setecientos Pesos (\$3.700) M.Cte.
 - c) De dieciséis (16) hasta cincuenta (50) trabajadores, Diez mil Quinientos Pesos (\$10.500) M.Cte.
 - d) De cincuenta y uno (51) hasta cien (100) trabajadores, Dieciséis Mil Quinientos Pesos (\$16.500) M.Cte.
 - e) De ciento uno (101) hasta doscientos (200) trabajadores, Treinta Mil Setecientos Pesos (\$30.700) M.Cte.
 - f) De doscientos uno (201) en adelante, Sesenta y Un Mil Doscientos Pesos (\$61.200) M.Cte.
8. Llevarán o se cobrará Estampilla Pro-Universidad del Valle, por valor de Quinientos Pesos (\$500) M.Cte., en las siguientes solicitudes:
 - a) Las solicitudes de matrícula inicial o provisional de vehículos de servicio particular, público o motos.
 - b) Las Solicitudes de traspaso, pignoración, despignoración de vehículos y motos, cambio de color, tipo de motor.
 - c) Las solicitudes de cambio de servicio de empresas, aumento de capacidad, de registro y traslado de cuenta.
 - d) Las solicitudes de duplicado por pérdida de placa de vehículos y motos.
 - e) Las solicitudes de pase inicial, duplicado, recategorización y refrendación.
 - f) Las solicitudes de certificados de tradición o propiedad y de duplicado de tarjeta de propiedad de vehículo.
 - g) Las solicitudes de paz y salvo por arreglo de taxímetros y cambio de tarifas.
 - h) Las solicitudes de matrícula de Industria y Comercio: cambio de razón social, de propietario o de dirección.
 - i) Las solicitudes de certificados de inscripción o funcionamiento de negocios.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20. 0856 DE 2017

(Diciembre 20)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS CUANTIAS ESTABLECIDAS PARA EL USO O COBRO DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE"

- j) Las solicitudes de exoneración de los Impuestos de Predial y Complementario y de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros.
- k) Los certificados de vacunación internacional.
- l) Las solicitudes de licencias para funcionamiento de droguerías, funerarias y para expendio de productos alimenticios.
- m) Las solicitudes de certificados sobre dotación de servicios públicos y nomenclatura.
- n) Las solicitudes de licencias de construcción y de reformas de inmuebles.
- o) El paz y salvo municipal por todo concepto que expide la Tesorería Municipal.
- p) Los certificados de propiedad y avalúo catastral, las solicitudes de revisión de los reajustes que realice la oficina de Catastro Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali a los 20 () días del mes de Dic. de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICE ARMITAGE CADAVID

Alcalde de Santiago de Cali

Boletín N° 183 - Dic - 21 - 2017

Proyecto: Juan pablo López Mejía - Abogado Contratista Grupo Jurídico DAHM
 Revisó: Héctor Mario Valencia Arbeláez - Asesor Jurídico Unidad de Apoyo a la Gestión - DAHM
 y P- Patricia Hernández Guzmán - Directora Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
 Nayib Yaber Enciso - Director Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

0191-13-02-317524
Santiago de Cali, enero 02 de 2018

CIRCULAR NORMATIVA

PARA: LOS CONTRIBUYENTES, DECLARANTES, AGENTES DE RETENCIÓN, TERCEROS Y RESPONSABLES DE RECAUDAR Y PAGAR LOS ACTOS O DOCUMENTOS GRAVADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES.

ASUNTO: Aplicación Tarifas Estampillas año 2018.

Las tarifas de las Estampillas para la vigencia 2018 son las siguientes:

Estampilla Pro Cultura Departamental, Artículo 295, Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017, y la Resolución 104610 de diciembre 29 de 2017 emitido por la Unidad administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca.

Estampilla Pro Cultura Departamental		
ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1. En las actas de posesión de los servidores públicos	0.5 % de la asignación mensual	
2. Actas de posesión de notarios, registradores, magistrados y funcionarios del orden nacional que deban posesionarse ante el Gobernador	2% del salario mensual asignado	
3. Certificados y constancias expedidos por funcionarios o servidores públicos.		\$ 4.400
4. La inscripción en el registro de proponentes y proveedores		\$ 5.400
5. Constancias y certificados de personería jurídica		\$ 4.400 por cada hoja
6. Solicitud de expedición de recibos o boleta fiscal del Impuesto de Registro	1% del valor del impuesto de registro	
7. Inicio de trámite relacionado con el Pasaporte		\$ 3.100
8. La inscripción de los títulos académicos de bachiller y universitarios		\$ 1.100.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Estampilla Pro Cultura Departamental		
ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
9. Certificados de registro de títulos expedidos por la Secretaría de Educación (Dcto. 2150/95), Bachiller y Profesional		\$ 4.400
10. La inscripción de libros, matrículas, certificaciones y registros escolares que presenten colegios privados ante la Secretaría de Educación		\$ 55.300
11. El registro ante la Secretaría de Salud de títulos universitarios, tecnológicos, técnicos, auxiliares y certificados de aptitud ocupacional, otorgados por entidades públicas y privadas		\$ 7.500
12. En el otorgamiento de permiso para drogas sujetas a control		\$ 15.000
13. El registro de los certificados de aptitud ocupacional expedido a Profesionales de la Salud		\$ 10.300
14. La renovación e inscripción de laboratorios y fábricas de alimentos		\$ 29.100
15. Las copias de decretos y resoluciones		\$ 100 por cada hoja
16. Los negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, ordenes de prestación de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones y todo documento en que conste una obligación del departamento (Despacho del Gobernador, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales y Secretarías Departamentales), establecimientos públicos, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del orden departamental, contraloría departamental y asamblea departamental.	1% del valor a pagar sin incluir IVA	
17. Las publicaciones en la Gaceta	1% del valor de la publicación	
18. Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores	0.8% SMMLV	6.200



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Estampilla Pro Desarrollo Departamental, Artículo 299, Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017:

Estampilla Pro Desarrollo Departamental		
ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1. La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, ordenes de prestación de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones y en general por la suscripción o expedición de actos o documento en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.	2% del valor a pagar sin incluir IVA	
2. Solicitud de expedición de recibos del Impuesto de registro (Boleta Fiscal)	1% S/ el valor del impuesto liquidado	
3. Inicio de trámite para la expedición del pasaporte	50% del impuesto de timbre nacional	
4. Inicio de trámite por novedades de pasaportes	25% del impuesto de timbre nacional	
5. Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos	0.4% SMMLV	\$3.100
6. Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehiculos automotores	0.6% SMMLV	\$4.700

Estampilla Pro Hospitales Universitarios Departamentales, Artículo 303, Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017:

Estampilla Pro Hospitales Universitarios Departamentales		
ACTOS Y DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1. La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, ordenes de prestación de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones y en general por la suscripción y expedición de actos o documento en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.	1% del valor total, antes del IVA	
2. Actas de posesión de los funcionarios o servidores públicos	2 % del valor del salario asignado	

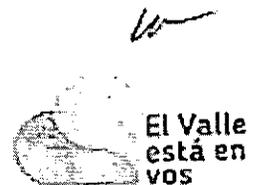




DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

3. Publicación en la gaceta	1% del valor de la publicación antes del IVA. V/r Mínimo \$3.000	
4. Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos	0.4% SMMLV.	\$3.100
5. Los títulos académicos de bachiller y universitarios	0.4% SMMLV.	\$3.100
6. Los libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares que deban autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación, por parte de los colegios privados.	1.4% del SMMLV.	\$10.900
7. Inicio de trámite para la expedición del pasaporte	10% del impuesto de timbre nacional	
8. Actas de posesión de Notarios, Registradores, Magistrados, Miembros de Juntas Directivas y empleados del orden nacional que deban posesionarse ante el Gobernador.	3.5% SMMLV.	\$27.300
9. Las constancias y certificaciones de Personería Jurídica	1.0% SMMLV	\$7.800
10. Los certificados de registro de títulos y certificados de aptitud ocupacional	1.5% SMMLV.	\$11.700
11. Las órdenes de baja por compra de medicamentos de control especial.	3.5% SMMLV.	\$27.300
12. Los certificados de finiquitos expedidos por la Contraloría Departamental y Municipal.	0.4% SMMLV.	\$3.100
13. Las calificaciones de estudio emitidas por las universidades e institutos del área de la salud.	0.6 % SMMLV	\$4.700
14. La inscripción de farmacias, agencias y depósitos de droga	1.5% SMMLV	\$11.700
15. Los títulos o diplomas universitarios y licencias que se registren en la Secretaría de Salud Departamental.	0.6% SMMLV	\$4.700
16. Los permisos para la obtención de drogas sujetos a control	1.0% SMMLV	\$7.800
17. Los trámites que se realicen ante los Centros de Diagnóstico Automotor del Valle y de los municipios, las Secretarías de Tránsito municipal; las organizaciones de Tránsito o quien haga sus veces.	1.0% del valor total del trámite. V/r. Mínimo 0.4%SMMLV (\$3.100)	





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

18. Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores	0.6% SMMLV	\$4.700
--	------------	---------

Estampilla Pro Salud Departamental, Artículo 307, Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017:

Estampilla Pro Salud Departamental		
ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1. Resolución de autorización para el ejercicio de profesionales en el área de la salud	0.15 SMMLV	\$117.200
2. Resolución de autorización para el desempeño de técnicos y auxiliares del área de la salud.	0.1 SMMLV	\$78.100
3. Constancias de registro de los literales a) o b).	0.1 SMMLV	\$78.100
4. Expedición de fotocopia de resolución de autorización autenticada de los literales a) o b).	0.1 SMMLV	\$78.100
5. Licencia de salud ocupacional para personas naturales.	0.3 SMMLV	\$234.400
6. Licencia de salud ocupacional para personas jurídicas.	0.7 SMMLV	\$546.900
7. Resolución para la expedición de credencial de expendedor de drogas.	2.0 SMMLV	\$1.562.500
8. Inscripción y renovación para el manejo de medicamento de control especial.	1 SMMLV	\$781.200
9. Resolución de inscripción, apertura o traslado farmacias, agencias y depósitos de drogas.	1 SMMLV	\$781.200
10. Licencia y renovación de funcionamiento de equipos de rayos X.	0.5 SMMLV	\$390.600
11. Certificado de inscripción en el registro especial de prestadores de servicio de salud.	0.1 SMMLV	\$78.100
12. Certificado de inscripción para la posesión del revisor fiscal de las IPS.	0.1 SMMLV	\$78.100
13. Certificado de funcionamiento de fábricas y/o procesadores de alimentos	2.0 SMMLV	\$1.562.500





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Estampilla Pro-Salud Departamental			
ACTOS O DOCUMENTOS		TARIFAS	VALOR
14. Certificado de funcionamiento de los establecimientos donde se comercialice la actividad o material sexual		1.0 SMMLV	\$781.200
15. Certificado de funcionamiento de moteles, bares y discotecas		1.0 SMMLV	\$781.200
16. Certificado de autorización para comercializadores de medicamentos al por mayor, depósitos de drogas y agencias de especialidades farmacéuticas		2.0 SMMLV	\$1.562.500
17. Las solicitudes de publicación en la gaceta		1% del valor de la publicación	
18. Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos.		0.4% SMMLV	\$3.100
19. Los trámites que se realicen ante los Centros de Diagnóstico Automotor del Valle y de los municipios, las Secretarías de Tránsito municipal, las organizaciones de Tránsito o quien haga sus veces .		1% del valor total del trámite. Valor Mínimo \$3.100 0.4% SMMLV	
20. Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores		0.6 SMMLV	\$4.700

Estampilla Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural, Artículo 312, Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017:

Estampilla Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural			
ACTOS O DOCUMENTOS		TARIFAS	VALOR
1. Certificados y constancias expedidos por funcionarios o servidores públicos		0.86% SMMLV	\$6.700
2. Actas de posesión de los servidores públicos		1% del sueldo asignado	
3. Actas de posesión de Notarios, Registradores, Magistrados, Miembros de Juntas Directivas y empleados del orden nacional que deban tomar posesión ante el Gobernador.		2% del sueldo asignado	
4. Las copias de documentos, sentencias y providencias de negocios administrativos		0.86% SMMLV por cada copia	\$6.700
5. Constancias por constitución de fianzas		1.5% SMMLV	\$11.700





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Estampilla Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural		
ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
6. Publicaciones en la Gaceta	1% del valor de la publicación	
7. Por la renovación o inscripción de laboratorios, de farmacias, agencias, depósitos de medicamentos y fábrica de alimentos ante la Secretaría de Salud Departamental	38% SMMLV	\$296.900
8. Los certificados que expida la Secretaría de Salud Departamental de profesionales en esta área	8% SMMLV	\$62.500
9. Los permisos para el mercadeo y comercialización de medicamentos sujetos a control	1.5% SMMLV	\$11.700
10. Las tomaguías de transporte de alcohol potable	\$30 por Litro. V/r. Mínimo 1% del SMMLV (\$7.800)	
11. En los certificados de finiquitos expedidos por la Contraloría Departamental	3.5% SMMLV	\$27.300
12. Las constancias y certificaciones de personería jurídica	0.86% SMMLV	\$6.700
13. Los libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares que deben autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación Departamental, por parte de Instituciones educativas de carácter privado	34% SMMLV	\$265.600
14. Inicio de trámite para la expedición de pasaportes	1% SMMLV	\$7.800
15. la celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, ordenes de prestación de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones y todo documento en que conste una obligación del departamento (Despacho del gobernador, departamentos administrativos, Unidades administrativas especiales y secretarías departamentales), establecimientos públicos, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del orden departamental, contraloría departamental y asamblea departamental.	0.20% del valor total, antes del IVA	
16. Licencias de funcionamiento expedidas a establecimientos educativos privados de educación formal y no formal	2% SMMLV	\$15.600





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Estampilla Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural			
ACTOS O DOCUMENTOS		TARIFAS	VALOR
17. Solicitud de expedición de recibo de impuesto de registro (bolela fiscal)		1% del valor del impuesto de registro liquidado	
18. Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores		1.2% SMMLV	\$9.400

Estampilla Pro Universidad del Valle, Artículo 316, Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017:

Estampilla Pro Universidad del Valle			
ACTOS O DOCUMENTOS		TARIFAS	VALOR
1. La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, ordenes de prestación de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones y en general por la suscripción y expedición de actos o documento en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.		2% del pago o abono en cuenta incluir IVA	
2. Inicio de trámite para la Expedición del pasaporte		50% del Impuesto de timbre nacional	
3. Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos.		0.4% del SMMLV	\$ 3.100
4. En las actas de posesión de los servidores públicos		0.4% del SMMLV	\$ 3.100
5. En las actas de posesión de los Notarios, Registradores, Magistrados, Miembros de Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y empleados del orden nacional, que deban tomar posesión ante el señor Gobernador		4% del SMMLV	\$ 31.200
6. La autenticación de firmas de funcionarios o servidores públicos Departamentales que correspondan al señor Gobernador		1% del SMMLV	\$ 7.800
7. Certificados por constitución de las fianzas		1% del SMMLV	\$ 7.800
8. Las solicitudes de publicación en la Gaceta Departamental		1% del SMMLV	\$ 7.800
9. Las constancias y certificaciones de personería jurídica		1% SMMLV	\$ 7.800





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Estampilla Pro Universidad del Valle		
ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
10. La certificación, acta o documento que se produzca como resultado de las visitas de control e inspección a los laboratorios y fábricas de alimentos por parte de la Secretaría de Salud y los Establecimientos Públicos de Salud o quien haga sus veces.	5% del SMMLV	\$ 39.100
11. La certificación, acta o documento que se produzca como resultado de las visitas de control e inspección a las farmacias, agencias y depósitos de droga por parte de la Secretaría de Salud Departamental o quien haga sus veces	5% del SMMLV	\$ 39.100
12. Las resoluciones o cualquier otro documento que se expida por trámites que se asimilen al registro ante la Secretaría de Salud y/o los Establecimientos públicos de Salud por parte de establecimientos privados	2% del SMMLV	\$ 15.600
13. Los certificados, constancias, resoluciones o cualquier clase de documento que expida la Secretaría de Salud y/o la entidad que haga sus veces a Instituciones y profesionales en esta área	2% del SMMLV	\$ 15.600
14. Los permisos, o los documentos que se le asimilen o reemplacen, para la obtención de drogas sujetas a control por parte de las instituciones de salud	4% del SMMLV	\$ 31.200
15. Las certificaciones de registro de títulos académicos realizados antes de la vigencia del Decreto 2150 de 1995, que expida la Secretaría de Educación.	Bachillerato 0.4% SMMLV	\$ 3.100
	Profesional 2% SMMLV	\$ 15.600
16. Los títulos académicos de bachiller y universitarios	1% del SMMLV	\$ 7.800
17. Los libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares que deban autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación Departamental o la dependencia que haga sus veces, al inicio de cada año escolar por parte de los colegios privados	20% del SMMLV	\$ 156.200
18. Las tornaguías de transporte de alcohol potable.	\$30 por litro.	
	V/r. Mínimo 1% SMMLV (\$7.800)	
19. Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores	0.6% del SMMLV	\$ 4.700





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Estampilla Pro Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA,
artículo 331, de la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017:

Estampilla Pro Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA		
ACTOS Y DOCUMENTOS GRAVADOS	TARIFA	
1. La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, ordenes de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones, y en general por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de la estampilla.	0.5% del valor total, antes del IVA	
2. Solicitud de expedición de recibos o Boleta Fiscal del Impuesto de Registro.	0.5% del valor del Impuesto de Registro Liquidado.	
3. Certificados y constancias expedidos por los servidores públicos.	0.2% del SMMLV	\$1.600
4. Certificación de estado de cuenta que se emita para el Impuesto sobre Vehículos Automotores.	0.6% del SMMLV	\$4.700
5. Guías de Transporte.	1% del SMMLV	\$7.800
6. Tornaguías para el transporte de mercancías gravadas con el impuesto al consumo y/o participación de licores que expida y/o legalice la Unidad Administrativa Tributaria o la Dependencia que ejerza dichas funciones.	1% del SMMLV	\$7.800
7. Los títulos académicos de bachiller y universitarios.	0.5% del SMMLV	\$3.900
8. Los permisos que se otorguen a los particulares para el ejercicio del monopolio rentístico de licores.	0.1% del valor del contrato	
9. En las actas de posesión de los servidores públicos.	0.2% del SMMLV	\$1.600



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, Artículo 323, Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017:

La tarifa será del 2% del valor total de todos los contratos y sus adiciones que se suscriban con el Departamento del Valle del Cauca.

Observación: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente año 2018: \$ 781.242
Decreto 2269 de Diciembre 30 de 2016 Ministerio de Trabajo.


MARIANA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA
Gerente Unidad Administrativa Especial de Impuestos,
Rentas y Gestión Tributaria

Copia: Consecutivo.

Elaboró y mantuvo: Lisiana Rodríguez Rengifo. – Subgerente Gestión de Fiscalización U.A.E.I. Rentas y Gestión Tributaria
Revisó: Meryory Victoria Llanos - Directora Técnica Jurídica U.A.E.I. Rentas y Gestión Tributaria.



